Ciudad de México a 07 de abril de 2025

CCM-IIIL/APPT/MRMR/059/2025

Dip. Martha Soledad Avila Ventura ALFONSO VEGA GONZÁLEZ

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
COORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA
P R E S E N T E

A través del presente oficio reciba un cordial saludo y le solicito, de la manera más atenta, se inscriba a nombre de quien suscribe, el siguiente asunto en el orden del día de la sesión ordinaria del 09 de abril del año en curso.

1.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN II, INCISO G AL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CON ENFOQUE EN POBLACIÓN JUVENIL. (se presenta)

ROSARIO MORALES
DIPUTADA LOCAL DTTO. 32
ÁLVARO OBREGÓN

Sin más por el momento, me despido reiterándoles las más distinguidas de mis consideraciones.

ATENTAMENTE

María del Rosario Morales Ramos

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

ROSARIO MORALES
DIPUTADA LOCAL DTTO. 32
ÁLVARO OBREGÓN

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

APARTADO CON LENGUAJE CIUDADANO

09/04/2025

LEY A REFORMAR:

Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México

OBJETIVO:

La diputada promovente considera que es necesario garantizar que la juventud sea tomada en cuenta de manera específica en los procesos de Presupuesto Participativo de la Ciudad de México. Para lograrlo, se propone añadir un criterio en el artículo 118 de la Ley de Participación Ciudadana, de modo que la juventud sea reconocida como un factor clave para la distribución de los recursos destinados a proyectos en las comunidades. Esto asegura que los jóvenes, como grupo poblacional significativo, tengan un impacto directo en las decisiones sobre cómo se destinan los recursos públicos en sus barrios, colonias y pueblos.

IMPACTO / ALCANCE:

El propósito de esta reforma es garantizar que los jóvenes sean considerados en la distribución del presupuesto participativo. Esto permitirá que los proyectos financiados reflejen también las necesidades e intereses de la juventud, un sector que es históricamente excluido de muchas decisiones clave. La inclusión de los jóvenes como criterio en la distribución de estos recursos tiene como objetivo darles una voz activa en el desarrollo de sus comunidades y fortalecer su participación en los procesos democráticos desde una edad temprana.

SÍGUEME EN REDES SOCIALES

Doc ID: [illegible]

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA

P R E S E N T E

La que suscribe Diputada María del Rosario Morales Ramos, integrante de la Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones VIII, LXIV y CXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO G DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CON ENFOQUE EN POBLACIÓN JUVENIL,** bajo lo siguiente:

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el inciso G al artículo 118 fracción II de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, a fin de garantizar la inclusión de jóvenes en los procesos de presupuesto participativo.

II. OBJETIVO DE LA PROPUESTA

ROSARIO MORALES
DIPUTADA LOCAL DTTO. 32
ÁLVARO OBREGÓN

Doc ID: [illegible]

El objetivo de la presente iniciativa es añadir la fracción G en el artículo 118, en su fracción II, en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, cuyo fin sea establecer un criterio en materia de población joven, con la finalidad de atender las necesidades de esta población en los proyectos de Presupuesto Participativo.

III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

A. <u>Participación ciudadana de jóvenes</u>

ROSARIO MORALES
DIPUTADA LOCAL DTTO. 32
ALVARO OBREGON

En nuestra sociedad actual, la participación ciudadana es un derecho que permite a las personas involucrarse activamente en la toma de decisiones públicas. Por consiguiente, facilita la colaboración social en la construcción de políticas públicas, la mejora de los entornos comunitarios, la solución de problemáticas y el fortalecimiento del tejido social.

De manera que, los mecanismos de participación ciudadana forman parte de un entorno de cambios políticos, económicos y culturales, ya que dentro de ellas pueden encontrarse la aparición y difusión de políticas innovadoras qué ayudan al desarrollo integral de las ciudades, al igual que al fortalecimiento de la sociedad. Por lo que, esta participación denota nuevas formas de mirar la esfera pública por parte de algunos sectores sociales, entre ellos las juventudes.

Así mismo, debe establecerse que la importancia que adquiere la participación ciudadana en las actividades gubernamentales va desde las reflexiones que la

Doc ID: [illegible]

plantean como un instrumento para generar cooperación, motivación y capacidad práctica para la solución de problemas públicos.[1]

Esto, por una parte, implica reconocer las rearticulaciones de las relaciones entre la sociedad y el Gobierno más allá de las formas representativas tradicionales territoriales. Por lo que, se debe señalar que se convierte en un pilar fundamental para el fortalecimiento de la democracia y la construcción de comunidades más justas e inclusivas.

La participación ciudadana se manifiesta de diversas maneras, permitiendo que las personas influyan en la toma de decisiones y en la construcción de una sociedad más democrática e inclusiva. Entre sus principales formas se encuentran el ejercicio del voto en elecciones, la intervención en procesos de presupuesto participativo, la participación en consultas ciudadanas y la integración en organizaciones civiles y movimientos sociales, la observación electoral, la participación en foros y mesas de diálogo, la participación en consejos ciudadanos, entre otros.[2]

Por ello, es fundamental que la sociedad tome conciencia sobre la importancia de la participación ciudadana y se involucre activamente en estas actividades. No obstante, en muchas ocasiones, este tipo de acciones tiende a estar dominado por un sector específico de la población, siendo los adultos quienes participan en mayor medida, por lo que suele ser en menor cantidad la participación de jóvenes en estos procesos.

---

[1] Vázquez Ceballos, C. (2011). La participación ciudadana juvenil como un recurso externo al Gobierno. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 9(1), 45-59. Disponible en: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-715X2011000100002. Consulta: 13 de marzo de 2025.

[2] Escuela de Gobierno y Economía (2023). Los mecanismo de participación ciudadana en México. Universidad Panamericana. Disponible en: https://blog.up.edu.mx/posgrados-de-gobierno-y-economia/los-mecanismos-de-participacion-ciudadana-en-mexico. Consulta: 12 de marzo del 2025.

Doc ID: a5f94d4535f9bf79f75b03c33497d92e5389218a23ad

Sin embargo, es fundamental destacar la importancia de fomentar una mayor participación de los jóvenes en estos procesos, ya que, en muchas ocasiones, ellos mismos se abstienen de involucrarse debido al temor de que sus opiniones no sean valoradas. Todo ello, teniendo en cuenta la definición de la Ley de los Derechos Humanos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, donde se establece que las personas jóvenes son aquellas que tienen entre 12 a 29 años de edad.

Factores como la falta de información, la escasa representación en espacios de toma de decisiones y la percepción de que sus opiniones no son valoradas han limitado su participación efectiva. Sin embargo, el reconocimiento de la capacidad innovadora, la creatividad y el compromiso social de los jóvenes ha impulsado iniciativas en diversas partes del mundo para garantizar su inclusión en la toma de decisiones.

Por ello, debe señalarse que esta idea es errónea, ya que su participación representa a una generación con nuevas ideas, energía y un fuerte compromiso con la transformación social. Debido a que su involucramiento permite dinamizar la política, renovar las estructuras de participación y aprovechar las herramientas digitales para fortalecer la incidencia ciudadana.

Como consecuencia se han impulsado nuevas formas de organización y articulación entre la sociedad y el Gobierno, promoviendo una mayor inclusión y diversidad en la toma de decisiones. Por consiguiente, su participación activa no solo fortalece la democracia, sino que también contribuye a la construcción de comunidades más justas, equitativas y sostenibles.

A. <u>Antecedentes de participación juvenil</u>

Doc ID: [illegible]

Siguiendo la misma línea de ideas, se establece que la participación juvenil en la toma de decisiones públicas es un derecho reconocido a nivel mundial y un elemento esencial para el fortalecimiento de las democracias. En el ámbito internacional, diversos instrumentos y organismos han impulsado la inclusión de los jóvenes en la vida política y social.[3]

Por lo que, organismos como las Naciones Unidas, a través de agencias como *United Nations International Children´s Emergency Fund* (UNICEF) y *United Nations Population Fund* (UNFPA), han desarrollado marcos estratégicos que promueven la participación de los jóvenes. Estas estrategias se han visto reflejadas en programas y campañas internacionales, como la celebración anual del Día Internacional de la Juventud, que pone de manifiesto la importancia de empoderar a los jóvenes como actores claves en el desarrollo sostenible.[4]

Por parte, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), se reconoce que la participación activa de la juventud es vital para alcanzar metas relacionadas con la igualdad de género, la educación de calidad, la innovación y la reducción de las desigualdades.

Por otro lado, en regiones como Europa, Asia y América Latina, se han implementado mecanismos formales de consulta y participación juvenil. Por ejemplo, en varios países se han creado consejos juveniles y foros de diálogo que

ROSARIO MORALES
DIPUTADA LOCAL DTTO. 32
ALVARO OBREGON

---

[3] La participación de niñas y adolescentes en la Ciudad de México sus voces, sus derechos. Gobierno de la Ciudad de México, INMUJERES, UNICEF México. Disponible en: https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Publicaciones/Participacion_Ninas_y_Adolescentes_CDMX.pdf. Consulta: 18 de marzo de 2025.

[4] Organización de las Naciones Unidas (S/F). La Juventud y los ODS. Objetivos de Desarrollo Sostenible. Disponible en: https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/la-juventud/. Consulta: 14 de marzo del 2025.

Doc ID: [illegible]

permiten a los jóvenes debatir y proponer soluciones en ámbitos que van desde la política educativa hasta el desarrollo urbano.[5]

Es por ello, que estas experiencias han contribuido a que se reconozca la importancia de integrar a la juventud en la agenda política, promoviendo no solo su inclusión, sino también el desarrollo de políticas más pertinentes y adaptadas a la realidad de sus comunidades.

En el caso de México ha avanzado significativamente en materia de participación ciudadana. La evolución de los mecanismos de participación se ha evidenciado en la adopción de instrumentos como el Presupuesto Participativo, que permite a la ciudadanía decidir sobre la asignación de una parte de los recursos públicos.

Por lo que, en cuanto a la Ciudad de México ha sido pionera en este sentido, ofreciendo a la ciudadanía un espacio para proponer, votar y supervisar proyectos de inversión que respondan a las necesidades locales. Este modelo ha servido de referencia para otras entidades federativas, generando una tendencia a nivel nacional de involucrar a la población en la gestión y distribución del gasto público.

No obstante, a pesar de los avances, se ha identificado que la participación de la población juvenil en estos procesos es aún limitada, lo que evidencia la necesidad de crear mecanismos específicos que incentiven su inclusión.

---

[5] PUND (2024). La juventud da forma a soluciones sostenibles e innovadoras para la paz, la justicia y unas instituciones fuertes. CEPAL. América Latina y el Caribe. Disponible en: https://www.undp.org/es/latin-america/eventos/la-juventud-da-forma-soluciones-sostenibles-e-innovadoras-para-la-paz-la-justicia-y-unas-instituciones-fuertes. Consulta: 12 de marzo del 2025.

Doc ID: [illegible]

En respuesta a este desafío, el impulso de reformas y proyectos de ley han incentivado a incorporar espacios dedicados a la participación juvenil se enmarca en una tendencia global y nacional.

La incorporación de un porcentaje específico del Presupuesto Participativo destinado a proyectos diseñados y votados por jóvenes es una propuesta que se enmarca en esta lógica, reconociendo que la juventud es un sector clave para el desarrollo de políticas innovadoras y sostenibles.

B. Presupuesto Participativo

ROSARIO MORALES
DIPUTADA LOCAL DTTO. 32
ÁLVARO OBREGÓN

De acuerdo con lo antes mencionado, se tiene que tener en cuenta que todos los diversos mecanismos de participación ciudadana tienen relevancia e importancia, sin embargo, dentro de este instrumento se enfatizará lo relativo al presupuesto participativo, derivado del próximo proceso que se llevará a cabo en esta materia.

Por lo que, este presupuesto tiene como fin involucrar a la ciudadanía en la priorización y decisión sobre el gasto público, ya que esta es la encargada de establecer las principales demandas y preocupaciones de las vecinas y los vecinos, en materia de obras públicas y servicios, para incluirlas en el presupuesto anual de la ciudad, a fin de priorizarlas y realizar un seguimiento de los compromisos de resolución.[6]

El presupuesto participativo se ha implementado en algunos estados como Aguascalientes, Chiapas, Coahuila, Ciudad de México, Durango, Estado de México,

---

[6] Escuela de Administración Pública (2023). Manual Operativo del Presupuesto Participativo de la Ciudad de México. Construyamos el futuro Participando 2023. Gobierno de la Ciudad de México. P.5. Disponible para su consulta en: https://eap.cdmx.gob.mx/storage/app/media/manualoperativodelpresupuestoparticipativode-laciudaddemexico-vf.pdf. Consulta: 31 de enero del 2025.

Doc ID: [illegible]

Hidalgo o Jalisco. Esto en respuesta para poder fortalecer la necesidad la democracia directa, aumentar la transparencia y generar confianza en la gestión gubernamental. Además, buscaba que la ciudadanía propusiera y eligiera proyectos que beneficiaran directamente a sus comunidades.[7]

Dicho presupuesto es una herramienta de participación y gestión de las ciudades, mediante la cual la ciudadanía puede proponer y decidir sobre el destino de los recursos en el ámbito municipal, para impulsar el desarrollo en su territorio.[8]

Así mismo, se establece que este instrumento está previsto en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley de Participación Ciudadana y otros ordenamientos legales aplicables, con el propósito de fomentar la participación ciudadana en la gestión pública.[9] Al igual que permite a la ciudadanía decidir en qué proyectos comunitarios se invertirá el 3% del presupuesto de cada alcaldía.

Por consiguiente, dentro de los principales beneficios del Presupuesto Participativo al ser ideado como una forma de gestión del recurso público, recurre a la participación directa de la población en diferentes fases de la preparación y de la distribución presupuestal, por lo que, a través de este proceso, los vecinos tienen la

ROSARIO MORALES
DIPUTADA LOCAL DTTO. 32
ÁLVARO OBREGÓN

[7] Escamilla, A. & López, R. (2021). El presupuesto participativo en la Ciudad de México: problemas de diseño institucional y niveles de participación ciudadana. Sociológica (México), 36(103), 85-118. Epub. Disponible para su consulta en: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-01732021000200085. Consulta: 31 de enero del 2025.

[8] Ibidem.

[9] Escuela de Administración Pública (2023). Manual Operativo del Presupuesto Participativo de la Ciudad de México. Construyamos el futuro Participando 2023. Gobierno de la Ciudad de México. Disponible para su consulta en: https://eap.cdmx.gob.mx/storage/app/media/manualoperativodelpresupuestoparticipativode-laciudaddemexico-vf.pdf. Consulta: 31 de enero del 2025.

Doc ID: [illegible]

oportunidad de proponer, votar y supervisar proyectos que impactan directamente su entorno.[10]

Esto permite que las inversiones se alineen con las necesidades de la población, asegurando que los recursos se destinen a obras y servicios prioritarios, como alumbrado público, rehabilitación de parques, infraestructura vial y seguridad. Además, este mecanismo ayuda a fomentar la transparencia, ya que, al ser un proceso abierto y supervisado por la comunidad, se promueve una mayor rendición de cuentas por parte de las autoridades.

Dentro de dichos servicios prioritarios el Instituto Electoral de la Ciudad de México, refirió que dentro del tiempo en donde se ha llevado el ejercicio del presupuesto participativo este se ha enfocado principalmente en el mejoramiento de espacios públicos, equipamiento e infraestructura, obras y servicios, entre otras, tal como se muestra en la siguiente tabla.

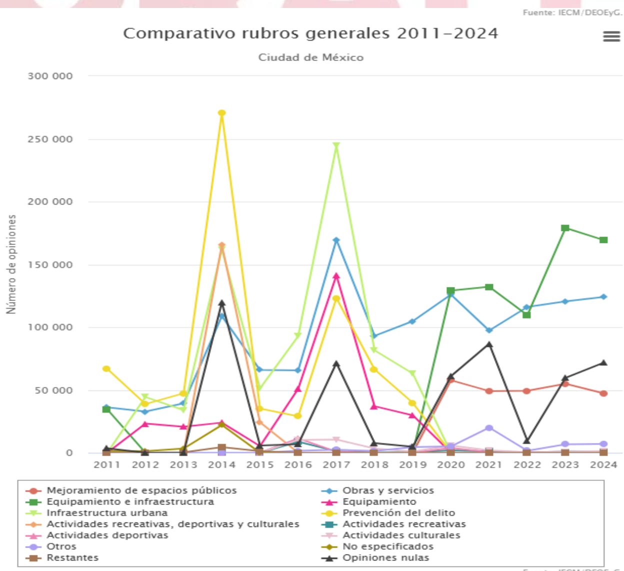

---

[10] López, S. (2020). El presupuesto participativo en Porto Alegre y la Ciudad de México, un análisis comparado ante la eventual implementación del presupuesto participativo en el Estado de México. Instituto Electoral del Estado de México. Disponible para su consulta en: https://portal.amelica.org/ameli/journal/137/1371811013/html/ .

Doc ID:

Derivado de ello, se entiende que la ciudadanía no solo participa en la toma de decisiones, sino que también se involucra en la vigilancia del cumplimiento de los proyectos, garantizando que los recursos sean utilizados de manera eficiente. Por lo que, este ejercicio no solo mejora la infraestructura urbana, sino que también fomenta una cultura de participación activa y responsabilidad compartida en la gestión de los asuntos públicos.

Asimismo, este modelo impulsa la confianza en el gobierno, debido a que cuando la población observa que sus propuestas son escuchadas y materializadas, se fortalece la legitimidad de las instituciones y se refuerza el vínculo entre gobernantes y ciudadanos.

Por lo que, a grandes rasgos, este representa una herramienta clave para la democratización de la gestión pública. Siendo así que sus beneficios, se observen cómo el empoderamiento ciudadano, la mejora de la calidad de vida, la transparencia y el fortalecimiento del tejido social, lo convierten en un modelo que garantiza que los recursos públicos se utilicen de manera equitativa y eficiente.

ROSARIO MORALES DIPUTADA LOCAL DTTO. 32 ÁLVARO OBREGÓN

C. <u>Distribución del presupuesto</u>

De acuerdo con lo anterior y relativo al funcionamiento del presupuesto participativo, se tiene establecido en el Manual Operativo del Presupuesto Participativo de la Ciudad de México, que, de acuerdo con la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, en cuanto a la forma de distribución, establece en su artículo 118, la manera en que los recursos asignados al Presupuesto Participativo deben ser distribuidos.

Doc ID: [illegible]

A su vez, desde el 2020, se establece que dicho artículo, refiere que actualmente el 4% del presupuesto anual se distribuye entre las 16 demarcaciones de la Ciudad de México, la distribución del Presupuesto Participativo se fundamenta en una fórmula que integra dos componentes esenciales: el componente fijo y el componente variable.

El componente fijo representa el 50% del total de recursos y se asigna de manera equitativa entre las colonias, pueblos y barrios de la Ciudad de México. Esto garantiza que cada territorio reciba una inversión mínima, sin importar las particularidades demográficas o socioeconómicas. Por otro lado, el componente variable, **que también equivale al 50% del presupuesto, se distribuye en función de una serie de indicadores técnicos.**

Los componentes fijo y variable quedan de la siguiente forma:

ALCALDÍA	PARTICIPATIVO 2023	COMPONENTE FIJO 50%	COMPONENTE VARIABLE SUJETO A FÓRMULA 50%
Álvaro Obregón	145,234,394	72,617,197	72,617,197
Azcapotzalco	90,374,052	45,187,026	45,187,026
Benito Juárez	102,371,558	51,185,779	51,185,779
Coyoacán	128,667,159	64,333,580	64,333,579
Cuajimalpa de Morelos	81,719,239	40,859,620	40,859,619
Cuauhtémoc	152,666,783	76,333,392	76,333,391
Gustavo A. Madero	216,827,033	108,413,517	108,413,516
Iztacalco	95,013,699	47,506,850	47,506,849
Iztapalapa	265,864,104	132,932,052	132,932,052
La Magdalena Contreras	79,949,747	39,974,874	39,974,873
Miguel Hidalgo	110,378,664	55,189,332	55,189,332
Milpa Alta	70,531,033	35,265,517	35,265,516
Tláhuac	82,723,808	41,361,904	41,361,904
Tlalpan	124,561,134	62,280,567	62,280,567
Venustiano Carranza	127,020,868	63,510,434	63,510,434
Xochimilco	96,178,346	48,089,173	48,089,173
SUMA	**1,970,081,621**	**985,040,814**	**985,040,807**

[11]

[11] Gobierno de la Ciudad de México. Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, p. 23. Gobierno de la Ciudad de México Disponible en:

Doc ID: [illegible]

Estos indicadores incluyen el índice de pobreza multidimensional, la incidencia delictiva, la condición de pueblo originario, la condición de pueblos rurales, la cantidad de población y la población flotante. **La siguiente fórmula permite ajustar la asignación de recursos** conforme a las características específicas de cada demarcación, optimizando así la respuesta a sus necesidades particulares.

ARTÍCULO 20. La Secretaría deberá publicar en la Gaceta Oficial la distribución del Presupuesto Participativo 2024, determinada con base en la fórmula elaborada por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México para la asignación correspondiente al componente variable, y a la integración del monto total aplicable a cada Unidad Territorial, para efectos presupuestales, de difusión que deba dar el Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como de observancia por parte de las Alcaldías.

La fórmula es la siguiente:

La asignación $A_{j,i}$ del presupuesto participativo, para cada colonia, barrio o pueblo i de la alcaldía j, es:

$$A_{j,i} = \frac{1}{2}\left(\frac{1}{Tot_j}\right)PPj + \frac{1}{2}\left(0.35\frac{Pob_{j,i}}{Pob_j} + 0.35\frac{Pbr_{j,i}}{Pbr_j} + 0.01\frac{Rur_{j,i}}{Rur_j} + 0.01\frac{Pbl_{j,i}}{Pbl_j} + 0.15\frac{Del_{j,i}}{Del_j}\right)PP_j + Cj$$

Los pesos resultantes son:

a) 0.35 para población;

b) 0.35 para número de pobres;

c) 0.15 para número de delitos;

d) 0.01 para condición rural;

e) 0.01 para condición de pueblo originario [12]

Dadas estas distribuciones, la Secretaría de Administración y Finanzas deberá proporcionar los montos al Instituto Electoral de la Ciudad de México, por lo cual los montos serán asignados a cada Unidad Territorial determinados por el Instituto de

https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/7d14510e8dd791413de1ca13c91664fef9c577fd.pdf
[12] Ibidem, p. 24

Doc ID: [illegible]

Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, con la finalidad de difusión en la convocatoria a la consulta en materia de presupuesto participativo y publicación en la Plataforma del Instituto Electoral.

Derivado de ello, la determinación de la asignación de recursos es generada por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; el dictamen se emitirá el Órgano Dictaminados. Estas tareas deben ser totalmente supervisadas y revisadas, derivado a que en ningún caso el ejercicio de los proyectos que se financien con el presupuesto participativo debe depender de la asignación de recursos adicionales.

La propuesta de reforma introduce, además, un criterio adicional en el componente variable: la mayor cantidad de población joven entre 18 y 35 años. Desde un punto de vista técnico, este nuevo indicador se incorpora como un factor ponderador que incrementa la asignación de recursos en aquellas demarcaciones con una alta concentración de jóvenes. Al integrar este parámetro, se reconoce que una mayor presencia de población joven demanda inversiones focalizadas en áreas como infraestructura educativa, espacios recreativos, centros de capacitación y programas de fomento al empleo, elementos clave para potenciar el desarrollo socioeconómico de las comunidades.

Para ilustrar la aplicación práctica de este criterio, consideremos dos ejemplos basados en datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI[13]:

En el caso de Iztapalapa, la demarcación cuenta con una población total aproximada de 1.8 millones de habitantes. Se estima que el 33% de esta

[13] Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Censo de Población y Vivienda (2020). México: INEGI, 2021, disponible para su consulta en: https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/

ROSARIO MORALES
DIPUTADA LOCAL DTTO. 32
ALVARO OBREGON

Doc ID: [illegible]

población corresponde a jóvenes entre 18 y 35 años, lo que equivale a alrededor de 594,000 personas. Bajo la metodología actual, este alto porcentaje de población joven incrementaría el coeficiente de ponderación en el componente variable, lo que justificaría la asignación de recursos adicionales para financiar proyectos específicos, como centros de capacitación, espacios recreativos y programas de fomento al empleo juvenil.

En contraste, en Benito Juárez, donde la población total se aproxima a los 400,000 habitantes, solo el 12% (alrededor de 48,000 personas) se encuentra en el rango de 18 a 35 años. En este escenario, el factor de ponderación derivado del indicador de población joven sería considerablemente menor, lo que se reflejaría en una asignación reducida dentro del componente variable. Esta diferenciación asegura que las demarcaciones con menor proporción de población joven reciban recursos de forma proporcional a su perfil demográfico.

ROSARIO MORALES
DIPUTADA LOCAL DTTO. 32
ALVARO OBREGON

La incorporación del criterio de población joven en el componente variable, en conjunto con la estructura dual de la fórmula –fija y variable–, añade un nivel de sofisticación técnica al proceso de distribución del Presupuesto Participativo. Esto permite que la inversión pública se oriente no solo a cubrir un mínimo indispensable en cada territorio, sino también a responder de manera focalizada a las necesidades específicas de cada demarcación, optimizando la ejecución de proyectos que promuevan el desarrollo integral y la inclusión de la juventud en la Ciudad de México.

La incorporación de la juventud como criterio no solo beneficiaría a las zonas con una alta concentración juvenil, sino que también contribuiría a nivelar las oportunidades de desarrollo entre diferentes zonas de la ciudad. De este modo, no solo se fomentaría una distribución más equitativa de los recursos, sino que también

Doc ID: [illegible]

se aseguraría que el presupuesto participativo refleje las verdaderas necesidades de todos los sectores de la población, incluyendo a aquellos que históricamente han sido excluidos de la planificación de recursos públicos en sus comunidades.

D. <u>Presupuesto participativo en la Ciudad de México y su relación con las juventudes</u>

Es por lo anteriormente mencionado, que esta iniciativa es de suma importancia para los jóvenes, debido a que es fundamental para reconocer el rol crucial de este sector en la renovación de la vida pública. La integración de las juventudes en el proceso participativo aporta y también promueve un vínculo más estrecho entre el gobierno y la sociedad.

Derivado que, al participar activamente en la formulación, votación y seguimiento de proyectos, los jóvenes contribuyen a que las inversiones se alineen con las necesidades reales del territorio, destinando recursos a áreas prioritarias como el alumbrado público, la rehabilitación de parques, la infraestructura vial y la seguridad.

Es así que la inclusión activa de los jóvenes fortalece la legitimidad de las instituciones y refuerza el vínculo entre gobernantes y ciudadanos, constituyéndose en una herramienta clave para la democratización de la gestión pública, el empoderamiento ciudadano y la mejora de la calidad de vida.

Sin embargo, a pesar de su relevancia, el Presupuesto Participativo enfrenta desafíos como la falta de información y conocimiento por parte de la ciudadanía sobre su funcionamiento, lo que se traduce en una baja participación en las

ROSARIO MORALES
DIPUTADA LOCAL DTTO. 32
ÁLVARO OBREGÓN

Doc ID: [illegible]

consultas. Lo cual, puede derivar en problemas en la ejecución y seguimiento de los proyectos seleccionados, generando desconfianza en el mecanismo.[14]

La integración de los jóvenes en el Presupuesto Participativo no solo fortalece la democracia, sino que también fomenta el sentido de pertenencia y responsabilidad social. Empoderar a las nuevas generaciones para influir en la mejora de sus entornos contribuye a la construcción de una sociedad más equitativa y sostenible. Por ello, es esencial implementar estrategias que garanticen su inclusión en estos procesos, asegurando que sus voces sean escuchadas y consideradas en la toma de decisiones que afectan a sus comunidades.

Sin embargo, a pesar de su relevancia, el Presupuesto Participativo enfrenta diversos retos en su implementación, entre los cuales destacan, la falta de información y conocimiento por parte de la ciudadanía sobre su funcionamiento, derivado que no se suele tener conocimiento de la existencia de este mecanismo.

Al igual que, otra razón relevante, deriva en que persiste una baja participación de consultas sobre este tema, lo que deriva en problemas en la ejecución y seguimiento de los proyectos seleccionados, lo que puede generar desconfianza en el mecanismo.

En la siguiente tabla puede observarse qué a pesar de que la participación de presupuesto participativo en 2024, que fue de 7,085,424, personas inscritas en la lista nominal de los proyectos en la Ciudad de México, el cual se tiene presente que el grupo con mayor participación radica en las personas con menor participación

ROSARIO MORALES
DIPUTADA LOCAL DTTO. 32
ÁLVARO OBREGÓN

[14] Instituto Electoral de la Ciudad de México (2025). Sistema de las Estadísticas de Participación Consultas del Presupuesto Participativo (SEPCOPP). Disponible para su consulta en: https://www.iecm.mx/www/sepcopp/sistema/consultas/resultados.php?mod=1. Consulta: 31 de enero del 2025.

Doc ID: a5f94d45f5fbf79f7b503c33494f95e538921d5237ad

fueron las que se encuentran en el rango de 25 a 29 años tanto en hombres, como en mujeres.

Indicador			Total
Grupo de edad con mayor participación	60 a 64 años	65 años y más	60 a 64 años
Grupo de edad con menor participación	25 a 29 años	25 a 29 años	25 a 29 años
Edad mediana de opinantes	52 años	52 años	52 años
Superficie			924.16 km^2
Densidad de ciudadanos en lista nominal por km^2	4,074	3,593	7,667
Densidad de opinantes por km^2	280	176	456

De acuerdo con lo anterior, se establece una baja participación de parte de las juventudes en la Ciudad de México, por lo que se demuestra que se necesita incentivar a esta parte de la población, ya que su involucramiento en este tipo de procesos es fundamental para revitalizar la democracia y asegurar que las decisiones sobre el uso de recursos públicos reflejen las necesidades y aspiraciones de toda la sociedad.[15]

ROSARIO MORALES
DIPUTADA LOCAL DTTO. 32
ALVARO OBREGON

A su vez, al involucrarse desde temprana edad en procesos de gestión pública, los jóvenes desarrollan una mayor conciencia cívica y un sentido de pertenencia. Esta participación temprana no solo fortalece su compromiso con la comunidad, sino que también les permite conocer de primera mano los mecanismos de rendición de cuentas y transparencia en el uso de los recursos públicos.

Por lo que, la participación de los jóvenes garantiza que las políticas públicas y los proyectos de inversión respondan a un espectro más amplio de necesidades,

[15] Vázquez, C. (2011). La participación ciudadana juvenil como un recurso externo al Gobierno. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 9(1), 45-59. Disponible en: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-715X2011000100002&lng=en&tlng=es. Consulta: 13 de marzo del 2025.

Doc ID: a5f94d45f59bf79f75503c33494f12e5138f9216227ad

especialmente aquellas que afectan directamente a este sector. Incorporar sus voces en la discusión presupuestal asegura que se atiendan áreas como educación, tecnología, recreación y cultura, elementos vitales para el desarrollo integral de la juventud.

Para poder aplicar dicho estándar resulta imprescindible construir una alternativa tanto frente al rechazo de los/as jóvenes por parte de la cultura vecinal que sostiene los Presupuestos Participativos, como frente al rechazo de esta misma cultura cívica vecinal produce en las personas jóvenes.

E. <u>Justificación para Incluir a la Juventud como Criterio en la Distribución del Presupuesto Participativo</u>

En la Ciudad de México, los jóvenes constituyen un sector demográfico clave que ha sido históricamente olvidado en términos de políticas públicas enfocadas en sus necesidades específicas. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Censo de Población y Vivienda 2020 señala que la ciudad contaba con una población de 9,209,944, de la cual 7,915,499 son jóvenes, lo que representa una proporción significativa de la población.

De igual manera, la mayor población joven está presente en aquellas demarcaciones con altos índices de migración interna y externa, como Iztapalapa con 1,550,672 habitantes, Gustavo A. Madero con 1,007, 795 y Álvaro Obregón con 653,085. Sin embargo, su presencia en los espacios de toma de decisiones y en la formulación de políticas públicas sigue siendo marginal.

Por ello, la juventud constituye una de las franjas poblacionales más dinámicas y relevantes de cualquier sociedad, en donde representan una proporción significativa

ROSARIO MORALES
DIPUTADA LOCAL DTTO. 32
ÁLVARO OBREGÓN

Doc ID: [illegible]

de la población, y sus necesidades y preocupaciones deben ser atendidas de manera específica en la distribución de recursos públicos.

Sin embargo, a pesar de su importancia numérica y social, la juventud ha sido históricamente un sector que no ha sido considerado de manera adecuada en los procesos de asignación de presupuestos participativos. La implementación de un criterio específico para este grupo poblacional no solo es una respuesta a una necesidad estructural, sino también es un acto de justicia social que fomenta una participación ciudadana más inclusiva y democrática.

El contexto actual de la juventud en la Ciudad de México es complejo y varía significativamente entre las diferentes alcaldías. En zonas como Iztapalapa, la concentración de jóvenes es muy alta, y enfrentan retos únicos que requieren soluciones adaptadas a sus realidades. Estos desafíos incluyen la falta de espacios recreativos, culturales y educativos, altos índices de violencia juvenil, falta de oportunidades laborales y una mayor vulnerabilidad frente a la exclusión social.

ROSARIO MORALES
DIPUTADA LOCAL DTTO. 32
ÁLVARO OBREGÓN

Por otro lado, en demarcaciones como Cuajimalpa de Morelos o Milpa Alta, donde la población juvenil es menor, el enfoque de la distribución del presupuesto debe ser diferente, ya que las necesidades de los jóvenes no son tan intensas en comparación con otras zonas de la ciudad. Sin embargo, es crucial reconocer que, aunque la distribución de recursos debe ser diferenciada, la juventud sigue siendo un sector de atención prioritaria, especialmente en aquellas áreas donde su población es mayor.

Así mismo, la inclusión de la juventud como un criterio específico dentro del presupuesto participativo responde a la necesidad de abordar sus problemáticas de manera directa y eficaz, aunque los criterios tradicionales de distribución del

Doc ID: a5f94d4533f9bbf79f0b3503c33d97d915e5383921602e7ad

presupuesto, como la pobreza, la violencia o las necesidades de los pueblos originarios, son relevantes para las zonas más vulnerables, no reflejan completamente las particularidades de los jóvenes.

Estos no solo enfrentan situaciones de vulnerabilidad económica o social, sino que tienen necesidades y preocupaciones que requieren atención especializada, por ejemplo, la falta de espacios seguros para el esparcimiento, la escasa oferta de programas culturales y deportivos, la precariedad laboral y la falta de opciones para acceder a formación técnica y profesional son algunos de los aspectos que afectan la calidad de vida de los jóvenes en diversas demarcaciones.

El presupuesto participativo se ha diseñado con el fin de que los recursos sean distribuidos de manera equitativa, favoreciendo a las zonas que más lo necesitan, sin embargo, al no contemplar un criterio específico para los jóvenes, se corre el riesgo de que estos recursos no se utilicen de manera óptima para cubrir las necesidades reales de este grupo.

ROSARIO MORALES
DIPUTADA LOCAL DTTO. 32
ALVARO OBREGON

Esto debido a que las necesidades de los jóvenes son diversas y no siempre se reflejan en los criterios convencionales que priorizan la pobreza o los problemas de seguridad, por ejemplo, en la demarcación Iztapalapa, la cual presenta una alta concentración de jóvenes, las demandas de este sector incluyen la creación de más centros juveniles, espacios deportivos, becas de capacitación y la generación de empleo juvenil.

Es por ello, que incluir a los jóvenes como un criterio dentro del presupuesto participativo también tiene un impacto directo en la participación cívica y política de este sector. Ya que a menudo los jóvenes se sienten excluidos de los procesos políticos y de toma de decisiones porque las políticas públicas tradicionales no

Doc ID: [illegible]

responden a sus intereses o necesidades. Es por esta razón que la creación de proyectos específicos para los jóvenes en el marco del presupuesto participativo puede ser una herramienta eficaz para fomentar su interés y participación en la vida cívica.

Al permitir que los jóvenes sean actores principales en el diseño de proyectos que les afecten directamente, se fortalece su sentido de pertenencia y su compromiso con su comunidad. Además, esto contribuye a la construcción de una democracia más sólida, en la que todos los sectores, incluyendo los más jóvenes, tienen voz y voto en la toma de decisiones.

Es importante destacar que, al darles un lugar dentro esta actividad, no solo se prioriza una necesidad, sino también reconociendo el papel fundamental que los jóvenes juegan en la transformación de la sociedad. Debido a que debe reconocerse que ellos son agentes de cambio, innovadores y, muchas veces, los primeros en proponer soluciones creativas a los problemas que enfrentan sus comunidades.

ROSARIO MORALES
DIPUTADA LOCAL DTTO. 32
ALVARO OBREGON

En este sentido, al incluirlos en la distribución de los recursos, se les da la oportunidad de diseñar y llevar a cabo proyectos que mejoren su calidad de vida, desde la creación de espacios públicos hasta la implementación de proyectos culturales y de desarrollo social. Esto no solo beneficia a los jóvenes, sino que impacta positivamente en la comunidad en su conjunto.

Una ciudad que invierte en su juventud es una ciudad que apuesta por su futuro. Si bien no todos los jóvenes se encuentran en situaciones de pobreza extrema, todos tienen derecho a contar con oportunidades para desarrollarse plenamente. A través de la distribución diferenciada de recursos en base a un criterio juvenil, se está garantizando que aquellos jóvenes que enfrentan mayores dificultades tengan

Doc ID: [illegible]

acceso a los mismos recursos y oportunidades que otros sectores de la población. Esto es esencial para evitar la perpetuación de ciclos de pobreza y exclusión que afectan especialmente a las zonas más marginadas.

Además, el presupuesto participativo es una excelente herramienta para promover la equidad territorial, las demarcaciones que cuentan con una mayor concentración de jóvenes, deben recibir una parte proporcional de los recursos que permita abordar las necesidades específicas de este sector. Esta asignación diferenciada garantiza que las políticas públicas sean efectivas y que los recursos lleguen donde más se necesitan, favoreciendo a las comunidades juveniles y evitando que las necesidades de estos queden sin atender.

Finalmente, incorporar a los jóvenes como un criterio dentro del presupuesto participativo es una acción concreta hacia la construcción de una ciudad más inclusiva, diversa y justa. A medida que la población joven de la Ciudad de México continúa creciendo, se hace cada vez más urgente que las políticas públicas y la asignación de recursos respondan de manera efectiva a sus necesidades.

Al permitir que los jóvenes sean parte activa de la toma de decisiones sobre el uso de los recursos, no solo se promueve su desarrollo, sino también su integración en los procesos democráticos, fortaleciendo así el tejido social y promoviendo un futuro más equitativo para todos los habitantes de la ciudad.

F. Conclusiones

Por consiguiente, se refiere que el Presupuesto Participativo en la Ciudad de México se ha concebido como una herramienta para fortalecer la democracia directa, que ayuda a promover la transparencia en el uso de los recursos gubernamentales, ya

ROSARIO MORALES
DIPUTADA LOCAL DTTO. 32
ÁLVARO OBREGÓN

Doc ID: [illegible]

que invita a la ciudadanía a priorizar y decidir en qué proyectos de los cuales se invertirá un porcentaje del presupuesto de cada alcaldía.

En este contexto, diversas demarcaciones han reflejado tanto el potencial como los retos que enfrenta este proceso en su implementación. Entre estos desafíos, destaca la necesidad de ampliar el alcance del mecanismo para incluir a sectores, como es el caso de la juventud.

Tradicionalmente, este proceso ha enfrentado diversos desafíos, entre ellos la baja participación de sectores clave como el de los jóvenes, quienes históricamente han encontrado barreras para involucrarse en la toma de decisiones públicas. Sin embargo, la incorporación de este grupo no solo representa el ejercicio de sus derechos ciudadanos, sino que también abre la puerta a la innovación y a la renovación de los procesos de gobernanza.

Es por ello, que la inclusión como criterio de los jóvenes a la asignación del Presupuesto Participativo es fundamental para revitalizar la democracia y asegurar que las decisiones sobre el gasto público, con el fin de que respondan a las necesidades y aspiraciones de toda la sociedad. Derivado que la participación juvenil introduce una visión fresca y renovadora, capaz de identificar problemáticas emergentes y proponer soluciones innovadoras que se alejan de los enfoques tradicionales.

La experiencia global y los avances legislativos en México resaltan que empoderar a los jóvenes no solo es un ejercicio de justicia y reconocimiento de sus derechos, sino también una estrategia imprescindible para impulsar el desarrollo de sociedades más inclusivas, transparentes y resilientes.

ROSARIO MORALES
DIPUTADA LOCAL DTTO. 32
ÁLVARO OBREGÓN

Doc ID: [illegible]

Además, al involucrarse activamente en la formulación, discusión y seguimiento de los proyectos, los jóvenes desarrollan un profundo sentido de pertenencia y responsabilidad, fortaleciendo la cultura cívica y la corresponsabilidad en la gestión pública.

Este proceso, en el que las nuevas generaciones aportan sus perspectivas y creatividad, no solo enriquece el debate, sino que también promueve la construcción de puentes intergeneracionales que permitan un diálogo constante y constructivo entre todos los actores de la sociedad.

Inclusive las autoridades han realizado, tal es el caso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el cual ha llevado a cabo un esfuerzo por maximizar el derecho de la participación de la población en general; entre ellos, la inclusión de niñas, niños y adolescentes, ya que, desde 2023, tienen la oportunidad de elaborar sus propuestas mediante un formato específico y a través de un micrositio.

ROSARIO MORALES

No obstante, la participación juvenil en estos procesos no suele ser relevante para los jóvenes debido a que se tiene la creencia de que sus proyectos no se llevarán a cabo, lo que ha generado la necesidad de establecer mecanismos específicos que promuevan su involucramiento activo y efectivo.

Por lo que, esta adición de la fracción II, inciso G, al artículo 118 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México busca garantizar la inclusión de los jóvenes en estos procesos. Este paso no solo fortalecerá la representación de este sector poblacional, sino que también enriquecerá las decisiones comunitarias con perspectivas frescas e innovadoras.

Doc ID: a5f94d63f59bf79f73503c33474f9e5138921d8227ad

Debido a que la integración de los jóvenes en el presupuesto participativo no solo fortalece la democracia, sino que también fomenta el sentido de pertenencia y responsabilidad social, al tiempo que empodera a las nuevas generaciones para influir en la mejora de sus entornos y en la construcción de una sociedad más equitativa y sostenible.

Al hacerlo, se impulsa una gestión pública más inclusiva, innovadora y transparente, en la que el empoderamiento ciudadano y la rendición de cuentas se convierten en elementos centrales de la política municipal. En definitiva, esta reforma no solo moderniza el marco normativo, sino que sienta las bases para una sociedad en la que cada grupo etario tenga un papel activo y valorado en la construcción del futuro de la Ciudad de México.

Dentro de esta propuesta se enfatiza la integración de las juventudes en el Presupuesto Participativo, por lo que resulta fundamental para fortalecer la rendición de cuentas y fomentar un diálogo intergeneracional que enriquezca el debate político. La transparencia y la corresponsabilidad en el manejo de los recursos públicos se ven reforzadas cuando la ciudadanía, en especial la joven, participa activamente en la formulación, evaluación y seguimiento de los proyectos de inversión.

En conclusión, esta propuesta representa una oportunidad de reconocer y potenciar la participación de los jóvenes, cuyo tienen garantizar que las decisiones sobre el uso de los recursos públicos estén en sintonía con las necesidades y aspiraciones de todos los ciudadanos, fortaleciendo el tejido social y consolidando un futuro en el que la democracia se viva de manera plena y dinámica.

C. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO

ROSARIO MORALES
DIPUTADA LOCAL DTTO. 32
ALVARO OBREGON

Doc ID: [illegible]

No aplica de manera particular.

D. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

En primera instancia se vuelve menester lo que se establece el **artículo 2 de la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes,** refiere que las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, que deberán promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

Así mismo, el **artículo 13** de la Ley anteriormente mencionada, advierte que se reconoce el derecho de las niñas, niños y jóvenes a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral, lo que implica generar espacios para su efectiva participación en la toma de decisiones.

ROSARIO MORALES
DIPUTADA LOCAL DTTO. 32
ÁLVARO OBREGÓN

En el mismo sentido, el **artículo 8** de la **Ley de los Derechos Humanos de la Personas Jóvenes en la Ciudad de México**, advierte que las personas jóvenes tienen derecho a participar en los asuntos que les interese, por medio de colectivos, organizaciones o a título personal, especialmente en promover el diseño, seguimiento de políticas públicas y ejecución de acciones que busquen su desarrollo y bienestar en los términos que establezca la presente ley y demás disposiciones aplicables.

Por su parte, en su **artículo 69** de dicha ley, establece que el Gobierno promoverá la participación efectiva de las personas jóvenes en el diseño, planeación, ejecución

Doc ID: [illegible]

y seguimiento de las políticas públicas dirigidas a las personas jóvenes. Por lo cual, las personas jóvenes tienen el derecho a la participación social y política como forma de mejorar las condiciones de vida de la población joven en la Ciudad de México.

A su vez, el **articulo 187** de la **Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México**, refiere que es derecho de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes participar en la toma de decisiones públicas que les afecten o sean de su interés.

De lo anterior, una vez analizado **el marco legal aplicable**, la presente iniciativa encuentra plena coincidencia con los derechos establecidos en la Ley General de Educación, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en Ley de Educación de la Ciudad de México, siendo el objetivo de esta propuesta es garantizar, fomentar y apoyar la participación de las juventudes en los proyectos de Presupuesto Participativo, para su reglamentación.

ROSARIO MORALES
DIPUTADA LOCAL DTTO. 32
ALVARO OBREGÓN

E. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Este Congreso tiene facultades para conocer, discutir y, en su caso, aprobar la presente iniciativa, de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 122, apartado A, fracción I y II** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **29** y **30** de la Constitución Política de la Ciudad de México; **12, fracción II** y **13, fracciones VIII, LXIV y CXVIII** de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y **2, fracción XXI**, **5, fracciones I y II**, **95, fracción II** y **96** del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Doc ID: [illegible]

El control de constitucionalidad puede entenderse de manera general como un mecanismo que consiste en verificar si las leyes contradicen a la Constitución por el fondo o por la forma. Se divide en tres vertientes: el control difuso, el control concentrado y, según algunos autores, el mixto.

En primer lugar, la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su **artículo 1°**, establece el principio de igualdad y prohíbe cualquier forma de discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana. En este sentido, la iniciativa busca garantizar la participación de las juventudes en el Presupuesto Participativo, evitando su exclusión de los procesos de toma de decisiones y asegurando el ejercicio pleno de sus derechos ciudadanos.

ROSARIO MORALES
DIPUTADA LOCAL DTTO. 32
ALVARO OBREGON

Por otro lado, el **artículo 4°** reconoce el derecho de todas las personas a un desarrollo integral y establece que los niños y jóvenes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Al incentivar la participación juvenil en los proyectos comunitarios del Presupuesto Participativo, la reforma contribuye a la construcción de entornos más inclusivos y adecuados para su desarrollo.

El **artículo 26** señala que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que garantice la participación de los diversos sectores de la sociedad. La adición al artículo 118 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México cumple con este principio al fortalecer la democracia participativa y asegurar la inclusión de las juventudes en la toma de decisiones sobre el destino de los recursos públicos.

Doc ID: [illegible]

En el ámbito local, la **Constitución Política de la Ciudad de México**, en su **artículo 15, apartado B**, establece el derecho de las personas a participar activamente en la vida pública, asegurando que el gobierno implemente políticas para fortalecer su inclusión en los procesos de toma de decisiones. La reforma propuesta materializa este derecho al integrar un criterio específico que fomente su participación en el Presupuesto Participativo.

<u>Una vez analizado el marco constitucional aplicable al caso en concreto</u>, se establece de manera clara el derecho de acceso a la participación ciudadana y la obligación del Estado de garantizar sistemas educativos sin discriminación alguna. La presente iniciativa, se alinea con estos principios al reconocer y atender las necesidades específicas de las personas jóvenes, garantizando su bienestar e inclusión.

ROSARIO MORALES DIPUTADA LOCAL DTTO. 32 ÁLVARO OBREGÓN

En cuanto al control de convencionalidad, este principio busca que las normas nacionales se ajusten a los tratados y convenios internacionales ratificados por México, particularmente aquellos relacionados con los derechos humanos.

El **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, en su artículo 25, establece que todos los ciudadanos deben tener el derecho y la oportunidad de participar en la dirección de los asuntos públicos, ya sea directamente o por medio de representantes elegidos libremente. En este sentido, la iniciativa cumple con este principio al promover que las juventudes formen parte activa del proceso de **Presupuesto Participativo**, fomentando su involucramiento en la toma de decisiones sobre recursos públicos.

La **Convención sobre los Derechos del Niño**, en su artículo 12, dispone que los Estados Partes garantizarán que los niños, niñas y adolescentes tengan derecho a

Doc ID: [illegible]

expresar su opinión en todos los asuntos que les afecten y que esta sea tomada en cuenta conforme a su edad y madurez. La reforma fortalece este derecho al establecer mecanismos que incentiven la participación juvenil en la planeación y ejecución de proyectos comunitarios, asegurando que sus voces sean consideradas en los procesos de deliberación pública.

La **Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes**, en su artículo 21, establece que los Estados deben promover la participación activa de las juventudes en la vida política, social y económica, garantizando espacios para su incidencia en la toma de decisiones. En este marco, la adición del inciso g) al artículo 118 de la **Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México** constituye una medida concreta para garantizar este derecho, permitiendo que los jóvenes tengan mayor acceso a los mecanismos de participación ciudadana.

Por otro lado, la **Carta Democrática Interamericana**, en su artículo 6, reconoce que la participación ciudadana fortalece la democracia y que los Estados deben promover condiciones que permitan la inclusión de todos los sectores de la sociedad en la vida política. En este contexto, la reforma amplía las oportunidades de participación democrática para las juventudes, promoviendo su involucramiento en la asignación de recursos públicos para proyectos comunitarios y fortaleciendo su papel en la toma de decisiones a nivel local.

Por lo anteriormente expuesto y una vez señalado el marco constitucional y convencional aplicable al caso en concreto, se observa que diversos instrumentos nacionales e internacionales reconocen el derecho de las juventudes a participar en la toma de decisiones sobre los asuntos públicos que les afectan.

Doc ID: a5f941d43f5f9bf79f73b5b03c3d497df92e5138d921a92b2e7ad
ROSARIO MORALES DIPUTADA LOCAL DTTO. 32 ÁLVARO OBREGÓN

En consecuencia, la iniciativa **se adecúa al marco constitucional y convencional aplicable** y busca garantizar el derecho de las juventudes a la participación efectiva en los procesos del Presupuesto Participativo, contribuyendo al ejercicio de su ciudadanía, la equidad en la distribución de los recursos y el fortalecimiento de la democracia participativa en la Ciudad de México.

F. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO G DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CON ENFOQUE EN POBLACIÓN JUVENIL.

G. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Por lo anteriormente expuesto, a continuación, se presenta las reformas propuestas:

ROSARIO MORALES
DIPUTADA LOCAL DTTO. 32
ÁLVARO OBREGÓN

Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
“[…] Artículo 118. Los recursos del presupuesto participativo serán distribuidos en el ámbito de las demarcaciones territoriales conforme a lo siguiente:	“[…] Artículo 118. Los recursos del presupuesto participativo serán distribuidos en el ámbito de las demarcaciones territoriales conforme a lo siguiente:

Doc ID: [illegible]

[…] II. El 50% restante se distribuirá de conformidad con los criterios que a continuación se enumeran: a) Índice de pobreza multidimensional de acuerdo con la metodología del órgano encargado de la evaluación de la política de desarrollo social; b) Incidencia delictiva; c) Condición de pueblo originario; d) Condición de pueblos rurales; e) Cantidad de población, de acuerdo con la información más reciente reportada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; f) Población flotante en las Alcaldías que tienen impacto por este factor. SIN CORRELATIVO […]”	**[...]** II. El 50% restante se distribuirá de conformidad con los criterios que a continuación se enumeran: a) Índice de pobreza multidimensional de acuerdo con la metodología del órgano encargado de la evaluación de la política de desarrollo social; b) Incidencia delictiva; c) Condición de pueblo originario; d) Condición de pueblos rurales; e) Cantidad de población, de acuerdo con la información más reciente reportada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; f) Población flotante en las Alcaldías que tienen impacto por este factor; **g) Mayor cantidad de población joven entre 18 a 35 años de acuerdo con la información más reciente reportada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.** **[…]”**

ROSARIO MORALES
DIPUTADA LOCAL DTTO. 32
ÁLVARO OBREGÓN

H. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Doc ID: [illegible]

Conforme a lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la propuesta del texto normativo propuesto de la: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO G DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CON ENFOQUE EN POBLACIÓN JUVENIL,** en los términos siguientes:

ÚNICO. – Se adiciona el inciso G de la fracción II del artículo 118 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, conforme al siguiente texto:

LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ROSARIO MORALES
DIPUTADA LOCAL DTTO. 32
ÁLVARO OBREGÓN

"[…]

Artículo 118. Los recursos del presupuesto participativo serán distribuidos en el ámbito de las demarcaciones territoriales conforme a lo siguiente:

[...]

II. El 50% restante se distribuirá de conformidad con los criterios que a continuación se enumeran:

a) Índice de pobreza multidimensional de acuerdo con la metodología del órgano encargado de la evaluación de la política de desarrollo social;

b) Incidencia delictiva;

c) Condición de pueblo originario;

d) Condición de pueblos rurales;

e) Cantidad de población, de acuerdo con la información más reciente reportada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

Doc ID: [illegible]

f) Población flotante en las Alcaldías que tienen impacto por este factor;

g) Mayor cantidad de población joven entre 18 a 35 años de acuerdo con la información más reciente reportada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
[…]"

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Remítase a la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, para el ejercicio del Presupuesto Participativo 2026, realizará los ajustes necesarios en la distribución de recursos de cada Unidad Territorial que cumplan con lo establecido en los criterios para dar cumplimiento al presente decreto.

CUARTO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

Maria del Rosario Morales Ramos

____

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

Doc ID: [illegible]

Título	INICIATIVA PARTICIPACION CIUDADANA JOVENES
Nombre de archivo	1VF_INICIATIVA_OD...CIUDADANA__3_.pdf
Id. del documento	a494b451fdbf79f7b50fc33494f15e1ed92a9b37
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	Firmado

Historial del documento

ENVIADO	**07 / 04 / 2025** 18:25:58 UTC	Enviado para firmar a Rosario Morales (rosario.morales@congresocdmx.gob.mx) por rosario.morales@congresocdmx.gob.mx. IP: 187.170.84.228
VISTO	**07 / 04 / 2025** 18:26:09 UTC	Visto por Rosario Morales (rosario.morales@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.84.228
FIRMADO	**07 / 04 / 2025** 18:26:33 UTC	Firmado por Rosario Morales (rosario.morales@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.84.228
COMPLETADO	**07 / 04 / 2025** 18:26:33 UTC	Se completó el documento.

Título	INSCRIPCION ASUNTO SO 09-04-25
Nombre de archivo	OFICIO_INSC...-04-25.docx and 1 other
Id. del documento	35f91d3359bc7103cb3ddd47c92c538341622ead
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firma pendiente

Historial del documento

ENVIADO	**07 / 04 / 2025** 18:31:52 UTC	Enviado para firmar a alejandro carbajal (alejandro.carbajal@congresocdmx.gob.mx), mesa directiva (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) and Servicios Parlamentarios (coodeserparlamen.congresocdmx@gmail.com) por rosario.morales@congresocdmx.gob.mx. IP: 187.170.84.228
VISTO	**07 / 04 / 2025** 18:32:29 UTC	Visto por Servicios Parlamentarios (coodeserparlamen.congresocdmx@gmail.com) IP: 187.142.224.64
FIRMADO	**07 / 04 / 2025** 18:32:50 UTC	Firmado por Servicios Parlamentarios (coodeserparlamen.congresocdmx@gmail.com) IP: 187.142.224.64
VISTO	**07 / 04 / 2025** 18:35:14 UTC	Visto por mesa directiva (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59

Título	INSCRIPCION ASUNTO SO 09-04-25
Nombre de archivo	OFICIO_INSC...-04-25.docx and 1 other
Id. del documento	35f91d3359bc7103cb3ddd47c92c538341622ead
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firma pendiente

Historial del documento

FIRMADO	**07 / 04 / 2025** 18:35:32 UTC	Firmado por mesa directiva (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
INCOMPLETO	**07 / 04 / 2025** 18:35:32 UTC	No todos los firmantes firmaron este documento.